



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N°5/2022**

Por la presente Circular N°5/2022, se comunica la Resolución N°336/022 del Acta N°5 de fecha 2 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** el inicio del año lectivo 2022 en los centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública y centros habilitados o autorizados;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°172/021, Acta Extraordinaria N°2 de fecha 18 de febrero de 2021 se aprobó el *“Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia COVID-19 durante el año lectivo 2021”*;

II) que con el objetivo de regular los aspectos indispensables para dar comienzo a las clases presenciales en éste nuevo año y en el contexto actual de la pandemia COVID-19, se actualiza el *“Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia COVID-19 durante el año lectivo 2022”*, el cual se adjunta a la presente resolución;

III) que el mismo fue elaborado en base a las recomendaciones generales, lineamientos, procedimientos y buenas prácticas formuladas por el Ministerio de Salud Pública (MSP) así como los aprendizajes desarrollados por los Equipos de la ANEP en estos años de pandemia;

IV) que en el presente protocolo, además de establecer lineamientos respecto de la continuidad educativa de los niños y jóvenes, se establecen pautas en relación con el distanciamiento físico, el mantenimiento y mejora de la limpieza de los establecimientos de educación, además de otras medidas de

acompañamiento y de prevención para con los estudiantes, atendiendo las particularidades de los niveles educativos de que se trate;

**CONSIDERANDO:** I) que se procura establecer las condiciones que permitan garantizar en el marco de las actuales circunstancias, el derecho a la educación, reafirmando la centralidad de los estudiantes, particularmente atendiendo aquellos casos de mayor vulnerabilidad;

II) que es necesario contemplar el impacto del sistema educativo en cuestiones tales como la disminución de las brechas de aprendizaje y la inequidad social, la vulnerabilidad social, la disminución de la inseguridad alimentaria, la salud mental y la violencia doméstica, entre otros;

III) que resulta importante establecer las condiciones de funcionamiento de los centros en esta etapa, con un procedimiento específico a cargo de la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo de la ANEP, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de Uruguay y las autoridades de los subsistemas educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Formación en Educación);

IV) que el protocolo contempla la promoción y prevención en salud, la detección precoz y atención sanitaria de potenciales casos SARS-COV-2, así como la puesta en marcha de mecanismos que efectivizarán las medidas de distanciamiento social y aislamiento que correspondan de forma oportuna;

V) que este procedimiento reafirma la protección de la salud mediante la protocolización de medidas de seguridad para los estudiantes, evitando los riesgos individuales y los derivados en terceros, tal como rige en nuestra legislación preventiva vigente;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VI) que de acuerdo a las razones expuestas, se entiende pertinente aprobar el "*Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia COVID-19 durante el año lectivo 2022*";

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

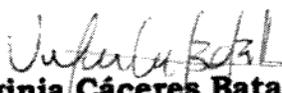
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

Aprobar el "*Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia COVID-19 durante el año lectivo 2022*" que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
**Dra. Virginia Cáceres Batalla**  
**Secretaria General**  
**ANEP - CODICEN**